

Disponiendo que los fondos destinados al pago de haberes del Médico Sanitario, Juez de Primera Instancia y Agente Fiscal de Cangallo en el Presupuesto General de 1945, se inviertan en la adquisición de mobiliario y demás útiles para el Juzgado de Primera Instancia, Agencia Fiscal y Subprefectura de la citada provincia.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, el monto de los fondos destinados al pago de haberes del Médico Sanitario, Juez de Primera Instancia y Agente Fiscal de la provincia de Cangallo y que figuran en las partidas Nos. 101 y 10 de los Pliegos de Salud Pública y Judicial, respectivamente, del Presupuesto General de la República de 1945, y que no han tenido aplicación.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado para invertir el total de los fondos de las partidas indicadas, en la adquisición y dotación de mobiliario y demás útiles y elementos de trabajo, para el Juzgado de Primera Instancia, Agencia Fiscal y Subprefectura de la referida provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiseis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníquese al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiseis.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz.